



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 19 de Julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 183-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 06 de junio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0425-2019-M.P.A.-GDUR de fecha 25 de Junio del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Contrato N° 008-2018-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 26 de Abril del 2019, se realiza la contratación de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"** - A PRECIOS UNITARIOS, de una parte la Municipalidad Provincial de Ayabaca y de otra parte el "Consortio Chorrillos" conformada por las Empresa 1.- **INVERSIONES Y SERVICIOS ABADSS E.I.E.L.** con RUC N° 20603877285 Representada por el Sr. PAULINO ABAD SARANGO y por la empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LEONARDO ANDRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON RUC 20602546617, representada por el Sr. Francisco Salomón Rodríguez Ogoña, los consorciados designan como representante común del Consorcio al **SR. FRANCISCO SALOMÓN RODRÍGUEZ OGOÑA** a quien se le denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo menciona en su Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades, ítem Otras Penalidades, establece que: por la Causal PERSONAL por no contar con el personal profesional y técnico mínimo, según el cronograma de ejecución de obra o por ausencia injustificada del personal mínimo en obra. La multa por persona y día será de 1/5,000 (contrato vigente).

Que, con **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de fecha 27 de Mayo de 2019, se reunieron donde se ejecutará la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, los profesionales, representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y por parte del Contratista el Representante Legal y Residente de Obra, para la entrega de terreno de conformidad con lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2019-EF, INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Inc. B). **"Que la entidad ha hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra según corresponda"**, el contratista recibe y encuentra conforme el terreno; por lo que conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca suscriben la presente Acta en original y cuatro copias.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MPA-"A"

Que, mediante Carta N° 002-2019 CONSORCIO CHORRILLOS-CAPP-RO de fecha 04 de Junio del 2019 el Ing. Carlos A. Puicón Paz Ingeniero Agrícola, comunica Cronograma Valorizado de Obra referenciado a la fecha de inicio de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", la fecha de inicio de Obra 27 del Mayo del 2019, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con Carta N° 005-2019-ING.ELSG-SO-MPA de fecha 11 de Junio del 2019 La Ing. Emma L. Saavedra Gómez Supervisor de Obra, comunica al Ing. Carlos A. Puicón Paz, Residente de Obra Consorcio Chorrillos, le solicita que comunique la inasistencia en Obra de Profesional Técnico Mínimo, habiendo iniciado los trabajos de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", y al no contar con la presencia de los Profesionales Técnicos Mínimos, se solicita que comuniquen dichas inasistencias en Obra.

Que, mediante Informe N° 007-2019-ELSG-SO de fecha 18 de junio del 2019 la Ing. Emma L. Saavedra Gómez, comunica que habiendo iniciado los trabajos en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", el 27 de Mayo del 2019 y encontrándose en ejecución, a la fecha no se cuenta con el personal Técnico en Obra que se detalla:

- ✓ Ingeniero Especialista en Metrados, Costos, Valorizaciones y Otros.
- ✓ Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

Asimismo hace de conocimiento la Ing. Emma L. Saavedra Gómez, que se ha cursado la Carta N° 005-2019-ING.ELSG-SO-MPA, de fecha 11 de junio se solicitó al contratista comunique las inasistencias de personal técnico en obra, sin respuesta al momento de la emisión del informe en mención. Solicitando se tome acciones necesarias según las penalidades estipuladas en el Contrato N° 008-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA como se detalla:

CAUSAL	PENALIDAD DEL CONTRATO VIGENTE
PERSONAL. Por no contar con el personal profesional y técnico mínimo, según el cronograma de ejecución de obra o por ausencia injustificada del personal mínimo en obra; la multa por persona y día será de:	1/5000

Que, con Informe N° 183-2019-SSLO-GDUR-MPA de fecha 06 de junio del 2019 la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa sobre la aplicación de penalidades sobre inasistencia del Personal Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", indicando lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MPA-"A"

- a) La inasistencia del Personal, se ha producido en el periodo comprendido entre el 27 de Mayo al 18 de Junio del 2019, según se detalla:

MES	N° DÍAS	PERIODO
MAYO	5	Del 27 al 31/05/2019
JUNIO	18	Del 01 al 18/06/2020
TOTAL	23	

- b) Según lo establecido en el Contrato - Cláusula Décimo Cuarta - Penalidades, ítem Otras Penalidades, el monto establecido es Por la Causal PERSONAL - Por no contar con el personal profesional y técnico mínimo, según el cronograma de ejecución de obra o por Ausencia injustificada del personal mínimo en obra; la multa por persona y día será de 1/5,000 (contrato vigente). Realizado el cálculo de la penalidad en base a la formula y el monto contratado (S/.1'356,781.10) se tiene lo siguiente:

PERSONAL TECNICO	MONTO DIARIO S/.	N° DÍAS	SUB TOTAL
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	261.16	23	6,006.59
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL	261.16	23	6,006.59
TOTAL			S/.12,013.19

De lo observado en el cuadro, la penalidad por la causal inasistencia de personal técnico es de S/. 12,013.19, penalidad calculada de acuerdo a lo estipulado en el contrato de ejecución de obra y por el periodo 27 de mayo al 18 de Junio del 2019. Concluyendo que se debe aplicar las Penalidades descritas anteriormente, previamente se debe notificar al Contratista CONSORCIO CHORRILLOS para que realice sus descargos respectivos si los hubiera; caso contrario se prosiga con el trámite.

Que, mediante Informe N° 0425-2019-M.P.A.-GDUR de fecha 25 de Junio del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita aplicación de Penalidad y comunicar al Contratista Consorcio Chorrillos en atención a lo comunicado por la Ing. Supervisora de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". Se comunica que luego de haber evaluado la documentación la documentación presentada, se solicita la aplicación de las Penalidades por la suma de S/.12,013.19 (Doce Mil Trece con 19/100 Soles), según cuadro adjunto:

PERSONAL TÉCNICO	MONTO DIARIO S/.	N° DÍAS	SUB TOTAL
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	261.16	23	6,006.59
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL	261.16	23	6,006.59



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MPA-"A"

TOTAL S/. 12,013.19

Asimismo menciona que de acuerdo al ítem 2.4., es necesario la notificación al Contratista CONSORCIO CHORRILLOS, para que realice el descargo respectivo si los hubiera caso contrario se prosiga con el trámite.

Que, con Informe N° 429-2019-GAJ-MPA de fecha 16 de Julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre aplicación de penalidad contra Consorcio Chorrillos, y teniendo en cuenta los Informes Técnicos incoados en el presente Informe, opina la aplicación de otras penalidades a la supervisión de la obra recaída en el Sr. Francisco Salomón Rodríguez Ogoña, producto del Contrato N° 008-2019-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 26 de Abril del 2019, se realiza la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", señalando que la penalidad a aplicar es por la suma de S/.12,013.19 (Doce Mil Trece con 19/100 Soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

PERSONAL TÉCNICO	MONTO DIARIO S/.	N° DÍAS	SUB TOTAL
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	261.16	23	6,006.59
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL	261.16	23	6,006.59
TOTAL			S/. 12,013.19

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 344-2018-EF, señala sobre las penalidades "163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora". En virtud a lo precisado precedentemente es oportuno indicar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la aplicación de otras penalidades como por no contar con el personal profesional y técnico mínimo al contratista.

Que, con proveído de fecha 10 de Julio del 2019 el Gerente de Administración y Finanzas, deriva el presente Expediente a la Secretaria General a fin de emitir Resolución de Alcaldía autorizando la ejecución de la Penalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MPA-"A" de fecha 18 de Julio del 2019 en su Artículo Primero.- se amplía, la encargatura del Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con DNI N° 16642603, en ausencia del Titular por los días 18 y 19 de Julio del 2019, bajo los considerandos expuestos.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 309-2019-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gerente de Administración y Finanzas, disponer las acciones que resulten conveniente a fin de garantizar la ejecución de las penalidades que le correspondieran a la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CACHACO NANGAYPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, recaída en el Sr. Francisco Salomón Rodríguez Ogoña, por incumplimiento de las prestaciones a su cargo según el Contrato N° 008-2019-MPA-ADM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La penalidad a aplicar es por la suma de **S/.12,013.19 (Doce Mil Trece con 19/100 Soles)**, de acuerdo al cuadro siguiente:

PERSONAL TÉCNICO	MONTO DIARIO S/.	N° DÍAS	SUB TOTAL
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	261.16	23	6,006.59
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, VALORIZACIONES Y CONTROL	261.16	23	6,006.59
TOTAL			S/.12,013.19

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y Contratista CONSORCIO CHORRILLOS a la Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

